



- 📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- ☎️ | 084 253425
- 📠 | 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 011-2025-GM-MDS

Santiago, 16 de enero 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO;

VISTOS:



El Informe Nro. 004-2025-OGAF-MDS, formulado por el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas; el memorándum N°019-2025-GM/MDS de fecha 09 de enero del 2025, el Despacho de Gerencia Municipal, solicita disponibilidad presupuestal; el Informe N°19-2025-MDS/OGPPI-OPTO, realizado por la CPC. Milagros Banda Zuniga Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto; el Informe N°031-2025-OGPPI-MDS/MAVP realizado el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; y OPINION LEGAL Nro. 028-2025-OGAJ/MDS, elaborado por el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15. Al respecto el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, establece que: “Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva”.



Que, la Norma General de Tesorería-NGT 06 "USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA", aprobada mediante Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15., señala que **debe designarse al responsable del manejo del citado fondo**, el monto máximo de cada pago, el tipo de gasto y la exigencia de rendir cuenta documentada para su reconocimiento de gasto.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las políticas del gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la Situación Económica - Financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad marco fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientadas a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 168-2023-GM/MDS-C de fecha 08 de julio del 2023, se aprobó la Directiva Nro. 013-2023-OC-OT-OGAF-MDS/C “NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 048-2024-GM-MDS de fecha 14 de febrero del 2024, se Aprobó la Directiva N°003-2024-0PMCT-OGPPI-MDS - “DIRECTA DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.0, se Aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, con el Objeto de establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.



Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, señala que, “la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata”.

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, señala que, “la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones”.



El numeral 5.2 del Artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, señala que, “se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva”.

El numeral 5.3 del Artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, señala que, “el responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad”.

1.3 El numeral 5.4 del Artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, señala que, “los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente”.

Que, con Informe N°004-2025-OGAF-MDS, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que, existe la necesidad de aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o características no pueda ser debidamente programadas, realizada por las diferentes dependencias de la municipalidad Distrital de Santiago, en cumplimiento de sus funciones, proponiendo para ello que la apertura del fondo fijo de caja chica 2025, se afecte a la fuente de financiamiento y rubro de Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 15,000.00 soles, y; para su administración se considere a las siguientes servidoras:

Titular: Noelia Milagros Baca Barra con DNI N°47808525 Auxiliar Administrativo de Alcaldía.
Suplente: Roxana Ugarte Molina con DNI N°23950907 Secretaria de Gerencia Municipal.

Que, con Informe N°19-2025-MDS/OGPPI-OPTO, la CPC. Milagros Banda Zuniga Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto, CONCLUYE señalando que, OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la apertura de caja chica por un monto de S/ 10,000.00 soles, el mismo que deberá ser afecto al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0062, tal como muestra en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N°00016.

Que, con Informe Nro. 031-2025-OGPPI-MDS/MAVP, el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, en atención al Informe N°19-2025-MDS/OGPPI-OPTO, sugiere racionalizar los recursos como cita la Directiva de Austeridad de la Entidad y colaborar en la implementación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto de la institución, así mismo debe de hacerse énfasis lo establecido en el literal B) del Artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “los gastos deben ser eventuales y/o urgentes”.

Que, con OPINION LEGAL Nro. 028-2025-OGAJ/MDS, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, se AUTORIZA la apertura del Fondo Fijo para Uso de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la fuente de financiamiento Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0062, por un monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/10 soles), para efectos de atender gastos menores



Municipalidad Distrital de Santiago

- 📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- 📞 | 084 253425
- 📠 | 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de emergencia y/o imprevistos que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad o características no puedan ser debidamente programadas y/o realizados por las diversas oficinas de la Municipalidad Distrital de Santiago, debiendo ser dicha apertura.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la apertura del Fondo Fijo para Uso de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la fuente de financiamiento Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0062, por un monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/10 soles), para efectos de atender gastos menores de emergencia y/o imprevistos que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad o características no puedan ser debidamente programadas y/o realizados por las diversas oficinas de la Municipalidad Distrital de Santiago, debiendo ser dicha apertura.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la servidora: **NOELIA MILAGROS BACA BARRA** identificada con DNI N°47808525 Auxiliar Administrativo de Alcaldía., como Titular responsable y encargada del manejo, control, custodia y rendición del fondo en efectivo - Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el ejercicio fiscal 2025, quien deberá rendir cuenta documentada de los actuados ante el control previo interno de la Unidad de Contabilidad, con facturas, boletas de venta y tickets; comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos aprobados, bajo responsabilidad

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR; como Suplente a **ROXANA UGARTE MOLINA** identificada con DNI N°23950907 Secretaria de Gerencia Municipal, para el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio 2025, en ausencia de la titular responsable.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General De Administración Financiera, Dirección General De Presupuesto, Planificación E Inversión, su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO**

Mgtr. Gerardo Castellanos Laine
GERENTE MUNICIPAL

CC.
GM
OGAF
OGPPI
OTI
NOELIA MILAGROS BACA BARRA
ROXANA UGARTE MOLINA
ARCHIVO